

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Calle 14 No. 7 – 36 piso 20° Edificio Nemqueteba Bogotá D.C.
Teléfono: (1) 2432830 – 310314541 correo: jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2021

Señor(es)

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

respuestasjudiciales@cns.gov.co

notificacionesjudiciales@cns.gov.co

Ciudad

Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA No. 110013105009- 2021-00607-00
Demandante:	JUAN DAVID MEDINA OCHOA C.C. 1.083.926.346
Demandado:	CNSC Y OTRAS
Oficio No.	1273 de 2021

Reciban un cordial saludo.

A través de la presente le notifico la decisión adoptada por este despacho judicial donde se dispuso:

“PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por el señor JUAN DAVID MEDINA OCHOA contra LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC y la IPS SENSALUD INTEGRAL S.A.S.

SEGUNDO: VINCULAR al trámite como terceros interesados a las personas que se presentaron al Proceso de Selección No. 1356 de 2019 Cuerpo de Custodia y Vigilancia INPEC para el cargo de Dragoneante.

TERCERO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC, que efectuó la notificación a las personas que hacen parte Proceso de Selección No. 1356 de 2019 Cuerpo de Custodia y Vigilancia INPEC para el cargo de Dragoneante, como terceros interesados, y así mismo, acredite esa actuación al momento de dar respuesta.

CUARTO: NOTIFÍQUESE por el medio más eficaz a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, a través del Director Dr. Fridole Ballén Duque o a quien haga sus veces, a la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, través del Rector Dr. Jorge Alarcón Niño o quien haga sus veces, el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, a través del Director Mayor General Mariano Botero Coy o quien haga sus veces y a la IPS SENSALUD INTEGRAL S.A.S. a través del Representante Legal Juan David Cabra Guzmán o quien haga sus veces, de la acción de tutela instaurada por el señor JUAN DAVID MEDINA OCHOA con el propósito de que ejerzan su derecho a la defensa sobre los hechos que la motivaron.

A fin de darle trámite a la acción constitucional, se le concede a las accionadas y vinculados, el término de cuarenta y ocho (48) horas, a partir de la notificación, para que rindan el informe respectivo y se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones objeto de tutela.

QUINTO: TENER como pruebas las aportadas, junto a las demás que se estimen pertinentes y conducentes.

SEXTO: NOTIFICAR a las partes el presente auto por el medio más expedito y eficaz.”

Al contestar por favor citar los datos de la referencia y remitir la respuesta al correo institucional jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co si se le presenta algún inconveniente con el envío de la información, por favor comuníquese con la línea 3103144541 (solo para acciones constitucionales).

Cordialmente,

ZULMA LORENA MOJICA ACERO
Secretaria

Firmado Por:

Zulma Lorena Mojica Acero
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f899c6179f0c39d6dcb9fc975e76d14c6bc15bb21aefcbefc1a042786be4504**

Documento generado en 16/12/2021 04:39:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>